

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,818

CONTRATO:

ACTA DE ASAMBLEA

A FAVOR:

**FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO S.A.
DE C.V.**



—————**NUMERO 20,818 VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.**—————

—————**TOMO XXIV VIGÉSIMO CUARTO.**—————

----- En la ciudad de Ocotlán, Jalisco al día 22 veintidós de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, ante mi Licenciada **ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA**, Notario Público Titular, número 6 seis, asociada a la Notario Pública número 3 tres de la que es Titular el Licenciado **ANTONIO F. SAHAGUN LÓPEZ**, ambos de ésta municipalidad, compareció el señor **FERNANDO VERA VILLARRUEL**, mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, nació en Ocotlán, Jalisco, el día 27 veintisiete de Agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio, en la finca marcada con el número 207 doscientos siete, de la calle Vicente Guerrero, en la colonia Florida de ésta ciudad, quien se identifica con credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, siendo la número 1854087365151 uno, ocho, cinco, cuatro, cero, ocho, siete, tres, seis, cinco, uno, cinco, uno, documento que doy fe tener a la vista y copia del mismo agrego a mi libro de Documentos Generales bajo el mismo número de ésta Escritura y con el inciso A).- Persona que conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural, y de que no tengo noticia de algún impedimento legal; comparece como **DELEGADO ESPECIAL A PROTOCOLIZAR Y OTORGAR ESCRITURA PUBLICA QUE FORMALICE Y LE DE VALOR LEGAL A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la empresa denominada **"FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada con fecha 15 quince de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual hace las siguientes:-----

-----**D E C L A R A C I O N E S** :-----

-----**UNICA.**- Que en cumplimiento a su cometido me presenta en 6 seis hojas útiles por duplicado, un ejemplar del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la empresa denominada " FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO, Sociedad Anónima de Capital Variable", cuya acta constitutiva obra en Escritura Pública número 3,218 tres mil doscientos dieciocho, de fecha 20 veinte de Marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la Fe del Notario Público número 1 uno de ésta municipalidad de Ocotlán, Jalisco, Licenciado Nadir Ernesto de Alba Plascencia, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo Inscripción 418 cuatrocientos dieciocho y 419 cuatrocientos diecinueve, del tomo 2 dos, del libro Primero del Registro Público de Comercio, con sede en ésta ciudad; en dicha acta quedó establecida la denominación en el Artículo Primero de los Estatutos como FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Segundo el Objeto Social, que básicamente es la

COTEJADO:

fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, reparación, importación, exportación de toda clase de muebles, en el Artículo Tercero su duración de 50 cincuenta años y en el artículo Tercero su domicilio ubicado en esta ciudad de Ocotlán, Jalisco .-----

-----Para efectos fiscales de la presente operación se liquidará la cantidad de \$300.00 (Trescientos noventa pesos M. N. 00/100) de Negocios Jurídicos.-----

-----Que las notas a que se refiere al artículo 67 sesenta y siete, párrafo III tercero de la Ley del Notariado del Estado, se asientan en hoja por separado, misma que se agrega al libro de documentos generales bajo el mismo número de esta escritura y con el inciso a).--

----- **AVISO DE PRIVACIDAD.-** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se señala que los datos personales que se proporcionan en este instrumento, son destinados para fines de identificación del compareciente y se guardan en confidencialidad en los términos de ley.-----

-----Bien enterado firma ante mí y autorizo a las 14:32 catorce horas treinta y dos minutos del día 25 veinticinco de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, firmado una firma ilegible.- Rúbrica.- Firmado Fernando Vera Villarruel.- Firmado.- Licenciada Adriana del Carmen Sahagún Mata.- Rúbrica.- Doy FE.-----

----- **Las Constancias que se protocolizan en lo conducente dicen:**-----

----- Siendo las 9:00 horas del día 15 quince de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social los accionistas de la de la Empresa denominada "FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO S. A. DE C. V., a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, convocada por la ADMINSTRADOR GENERAL UNICO, Rogelio Vera Mayoral, la que se celebra de acuerdo, con el siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA.**-----

-----1.- Nombramiento del Presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.-----

-----2.- Instalación de la Asamblea, y en su caso declarar que existe Quórum Legal.-----

-----3.- Proponer, y en su caso aprobar la separación de socios, e ingreso de nuevos socios a la Empresa.-----

-----4.- Designación o ratificación del Administrador General Único.-----

-----5.- Designación o ratificación del Comisario.-----

-----6.- Proponer y en su caso nombrar apoderado para la representación de la Sociedad.-----

-----7.- Designación de delegado especial para comparecer ante Notario a protocolizar el acta que se levante con motivo de la Asamblea.-----

----- **PRIMERO.-** En relación a este punto se designó presidente de la Asamblea al



Señor ROGELIO VERA MAYORAL, Secretario y escrutador a la señora LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA.-----

-----**SEGUNDO.-** Con relación al segundo punto del orden del día, y en virtud de encontrarse representada la Totalidad del Capital Social, toda vez que se encuentran presente la totalidad de los accionistas, señores ROGELIO VERA MAYORAL, LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA y ESPERANZA ZUÑIGA VIUDA DE VILLARRUEL, así también se encuentran presentes como invitados a la Asamblea los señores ROGELIO VERA VILLARRUEL, FERNANDO VERA VILLARRUEL y MARIA FERNANDA VERA VILLARRUEL; se dio por instalada la Asamblea, y se declaró la Existencia de Quórum Legal; por lo que se deberá estar y pasar por los acuerdos que aquí se tomen como si fuera mandamiento de ley.-----

-----El Capital Social se encuentra representado de la siguiente manera:-----

-----ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA	40	\$ 40,000.00
ROGELIO VERA MAYORAL	05	\$ 5,000.00
ESPERANZA ZUÑIGA VIUDA DE VILLARRUEL	05	\$ 5,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

-----**TERCERO.-** En relación a este punto del orden del día manifestó la accionista, señora ESPERANZA ZUÑIGA VIUDA DE VILLARRUEL, su voluntad de retirarse de la Empresa y de donar en forma gratuita sus acciones, a su nieto que se encuentra presente señor ROGELIO VERA VILLARRUEL; después de deliberar ampliamente sobre el asunto, y habiendo aceptado en forma expresa la donación de las acciones el señor ROGELIO VERA VILLARRUEL, se aprueba la salida de la accionista ESPERANZA ZUÑIGA VIUDA DE VILLARRUEL y el ingreso a la sociedad del señor ROGELIO VERA VILLARRUEL, con las 5 acciones que adquiere en el presente acto.- Acordando se lleve a cabo el registro del traspaso de acciones en el libro de Acciones de la empresa, previniendo por último que se lleve a cabo el pago de los impuestos que cause, la transacción acordada, en su caso.-----

----- Así mismo en éste momento manifiesta la señora LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA su voluntad de donar 5 acciones a cada uno de sus hijos FERNANDO y MARIA FERNANDA ambos de apellidos VERA VILLARRUEL, quienes aceptan en forma expresa la donación que les hace su señora madre; y después de deliberar ampliamente sobre el asunto se aprueba por unanimidad de votos la donación de acciones y el ingreso a la empresa de los señores FERNANDO VERA VILLARRUEL y MARIA FERNANDA VERA VILLARRUEL.- Acordando también, se lleve a cabo el registro del traspaso de acciones en el libro de Acciones de la empresa, previniendo por último que se lleve a cabo el pago

COTEJADO:

de los impuestos que cause, la transacción acordada, en su caso.

— Por lo que el Capital Social quedará representado de la siguiente Manera:—

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA	30	\$ 30,000.00
ROGELIO VERA MAYORAL	05	\$ 5,000.00
ROGELIO VERA VILLARRUEL	05	\$ 5,000.00
FERNANDO VERA MAYORAL	05	\$ 5,000.00
MARIA FERNANDA VERA VILLARRUEL	05	\$ 5,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

— **CUARTO.-** En éste punto del orden del día se propone a la Asamblea ratificar o en su caso nombrar un nuevo Administrador General Único, después de haber deliberado, se opta por nombrar a como nuevo ADMINISTRADOR GENERAL UNICO al señor ROGELIO VERA VILLARRUEL, emitiendo la totalidad de los accionistas su voto, a favor del accionistas ROGELIO VERA VILLARRUEL, a quien le otorgan también las facultades contenidas en la cláusula Décima Novena del Acta Constitutiva.

— A quien además de las mencionadas en el cláusula Décimo Novena se le otorgan las siguientes facultades que son necesarias para el cumplimiento del objeto social; las que podrán ser limitadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mismas que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por ley les corresponden a los órganos de administración y a los demás representantes orgánicos de la Sociedad, y sin que implique limitación alguna, se señalan las facultades de representación que deberán ser referida con precisión de esta cláusula y su correspondiente apartado en sus nombramientos, para que las facultades puedan surtir efectos frente a los terceros con los que los representantes contraten y de ese modo obliguen a la Sociedad.

— **I.- FACULTADES JUDICIALES:** Facultades para representar a la Sociedad con Poder General Judicial con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; y conforme al artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento: para desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, Además de lo anterior, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y

LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA

NOTARIO PUBLICO No. 6

ZARAGOZA 214 TELS. (01-392) 922-0155 Y 922-14-74 FAX. (01-392) 922-18-34 OCOTLAN, JAL.



extraordinarios y desistirse de ellos, aun del juicio de Amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales o arbitraje en los casos permitidos por la ley y para asistir a las audiencias de conciliación cuando se prevean en las legislaciones procesales estatales, en su caso.-----

----- **II.- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:** Facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Administrar Bienes en los términos de segundo párrafo de artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica, así como el 19 diecinueve de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, acrecentado y conservado los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas e hipotecas en favor o a cargo de la Sociedad y cancelarias extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito refaccionario, de habilitación o avió, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular, de prenda tradicional o de prenda sin transmisión de posesión, de fideicomiso, y en general, celebrar todo tipo de contratos y conventos en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente para la realización del objeto social; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos del artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias; nombrar y remover a los Gerentes, Directores, Factores, Dependientes, apoderados, agentes, comisionistas, empleados, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones condiciones de trabajo o contractuales y sus emolumentos, salario u honorarios.-----

----- Las facultades administración comprenden aquellas facultades especiales para agotar todo trámite ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: todos los trámites frente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus dependencias, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, presentar declaraciones, pagar contribuciones, y realizar cualquier trámite en materia de Comercio Exterior, Aduanas, o trámites respecto a regímenes especiales de importancia y exportación de mercancías, trámites relacionados con la industria Maquiladora, o

COTEJADO:

programas "PITEX", "ALTEX" o cualquier otro programa presente o futuro aplicable; Trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus representantes con cargos de confianza o empleados extranjeros; trámites ante toda clase de autoridad municipal, Comisión Nacional del Agua y ante todas las comisiones Estatales del Agua en los estados, trámites en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia ecológica, o de dicha índole ante todas las dependencias estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable; trámites ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de Autor.-----

----- **III.- FACULTADES LABORALES:** Facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminarlos de conformidad con el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo en el presente párrafo, la "LFT"), para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretendan firmar de contrato colectivo ; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, para representar a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la LFT; podrá así mismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, y en consecuencia, llevaran la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, de la LFT; y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de el, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, de la LFT; podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis y 788 setecientos ochenta y ocho de la LFT; con las más amplias facultades expresas para solicitar, articular y absorber posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la LFT; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere los



artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la LFT; en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, y 882 ochocientos ochenta y dos, y demás relativos de la LFT; plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en esta materia y negociar y suscribir convenios.-----

----- **IV.- FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CRÉDITO, FACULTADES PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASI COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS:** Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuantas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar o limitar de cualquier forma a personas a que giren a cargo de las mismas.-----

----- **V.- PODER CAMBIARIO.-** Así mismo, el mandatario queda facultado, para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por los Artículos 9° noveno y 10° décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- **VI.-** Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta, del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-----

----- **VII.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de los mismos.-----

----- **VII.-** Facultad para otorgar, revocar y sustituir toda clase de poderes, generales o especiales.-----

----- **QUINTO.-** Con relación a éste punto del orden del día se propuso nombrar como Comisario al señor EDUARD ENRIQUE ROMERO SIERRA; después de deliberar ampliamente sobre el asunto se acordó por unanimidad de votos que el cargo de Comisario, recaiga sobre el señor EDUARD ENRIQUE ROMERO SIERRA, revocando del cargo al señor JORGE VERA MAYORAL.-----

----- **SEXTO.-** En éste punto del orden del día se hace saber a la Asamblea la necesidad de facilitar las actividades de la Empresa, y a fin de hacerlas más ágiles, por lo que se propone otorgar poder a la señora LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA después de deliberar

COTEJADO:

ampliamente sobre el asunto se aprueba por unanimidad de votos otorgar los siguientes poderes a la señora LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA.-----

-----A.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas la facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres, del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal en donde se ejercite este poder, mismo que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tenderá las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar en fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B del artículo 20 veinte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.-----

----- B.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- que podrá en ejercicio con las siguientes facultades.-----

-----a).- Representar a la sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercero, 523 quinientos veintitrés, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880

LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA

NOTARIO PUBLICO No. 6

ZARAGOZA 214 TELS. (01-392) 922-0155 Y 922-14-74 FAX. (01-392) 922-18-34 OCOTLAN, JAL.



ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representante legal patronal y apoderado general para actuar, ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades, ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo, así mismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Así mismo el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso la desocupación y promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos

COTEJADO:

o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración.

—C.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES con las facultades para representar a la sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social, tendrá todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal.

—D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para ejercer actos de dominio sobre los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal.

—E.- PODER ESPECIAL PARA TITULOS DE CRÉDITO para que lo ejercite en nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar de cualquier forma, títulos de Crédito.

—F.- PODER CAMBIARIO.- Así mismo, el mandatario queda facultado, para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por los Artículos 9° noveno y 10° décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

—G.- PODER ESPECIAL.- en los términos del Artículo 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario, con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para representar a la Sociedad, frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias en todos los niveles de gobierno, sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir y finiquitar asuntos administrativos,

LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA

NOTARIO PUBLICO No. 6

ZARAGOZA 214 TELS. (01-392) 922-0155 Y 922-14-74 FAX. (01-392) 922-18-34 OCOTLAN, JAL.



formular, firmar y obtener documentos ante las Entidades mencionadas, darlos avisos fiscales necesarios derivados de la Operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades.-----

-----**SEPTIMO.**- Con relación a éste punto del orden del día se optó por designar como Delegado de la Empresa al señor FERNANDO VERA VILLARRUEL para que comparezca ante Notario a protocolizar el Acta que se levanta con motivo de la Asamblea celebrada y surta los efectos de Ley correspondientes, no habiendo otro asunto más que atender se dio por terminada la Sesión a las 11:00 once horas del día de su fecha.- Firmando.-ROGELIO VERA MAYORAL.- LILIA VILLARRUEL ZUÑIGA.- ESPERANZA ZUÑIGA VIUDA DE VILLARRUEL.- ROGELIO VERA VILLARRUEL.- FERNANDO VERA VILLARRUEL.- MARIA FERNANDA VERA VILLARRUEL.-----

-----**NOTAS AL CALCE.**-----

-----**NÚMERO 20,818 VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.**-----

-----Agrego al Apéndice del presente Tomo y Libro bajo los Incisos del a) al c).- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado.- Duplicado del Aviso a la Oficina Recaudadora Local por el pago de la hoja del Protocolo.- Duplicado del Recibo de pago a Instrumentos Públicos por las mismas hojas del Protocolo.- Firmado:- Licenciado Adriana del Carmen Sahagún Mata.- Rúbrica.-----

----- ES MATRIZ ÉSTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN (6) SEIS FOJAS UTILES PARA SER ENTREGADO AL INTERESADO- VA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

-----OCOTLAN, JALISCO, JULIO 25 VEINTICINCO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----



LICENCIADA ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA

COTEJADO:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Ocotlán

Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Acta de ingreso inscripción

2017001467500067

Número Único de Documento

ACTA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
4867	FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700146750	02/08/2017 03:11:19 T.CENTRO	LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN VILLARRUEL

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
20818	Escritura
Firmatario / Autoridad	
Adriana del Carmen Sahagún Mata	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
4867	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	02/08/2017 03:11:19 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16836417	07/08/2017 03:32:07 T.CENTRO	\$332.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

170807203231.3481Z

vDmc6Vyy7MsVlzx27Y2XHZiDwzhypPiHBDuQ0w23lmscepLjn6ytA4CosqERneysw9jz7ZimrcU9IBF2Luf
e526OAnl2KAmqqioDfQilMigqz2BQ3zfdd48j8DK1YwIUvltzF3XjU1knfF447axd1vDZLHDxp0UZ
+O86UP5HcJfToZiCi2jeQE8TwyTNE8j08xqmfzQVWH2o4JiN0Cb3hiUVMyMNAWnRbNCFJlhBLukAn3oq
1LRinGY7JiAMBhzZsl1MeSKSStYj0FukPg+mfNSTrzboGT4Sk4MNF8/21UuySorDtNVVM/iziRs8Ww==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARTIN ROSALES CISNEROS

Asamblea

2017001467500067

Único de Documento



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

4867

Por instrumento No. 20818

De fecha:

22/07/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Adriana del Carmen Sahagún
Mata

No.

6

Estado:

Jalisco

Municipio:

Ocotlán

Consta que a solicitud de:

FERNANDO VERA VILLARRUEL

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de
socios de la sociedad denominada:

FABRICA DE MUEBLES SAN FERNANDO SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☐

Ordinaria

☒

Extraordinaria

De fecha:

15/07/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JORGE	VERA	MAYORAL	.	COMISARIO	

Asamblea

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ROGELIO	VERA	VILLARRUEL		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO	I. FACULTADES JUDICIALES, II. FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. III. FACULTADES LABORALES, IV. FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, FACULTADES PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASI COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS. V.- PODER CAMBIARIO. VI. CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, VII. ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, VIII. FACULTAD PARA OTORGAR, REVOCAR Y SUSTITUIR TODA CLASE DE PODERES, GENERALES O ESPECIALES.
EDUARD ENRIQUE LILIA	ROMERO VILLARRUEL	SIERRA ZUÑIGA		COMISARIO APODERADO	NO CONSTA. A) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, E) PODER ESPECIAL PARA TITULOS DE CREDITO, F) PODER CAMBIARIO, G) PODER ESPECIAL.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SEPARACION DE LOS SOCIOS: ESPERANZA ZUÑIGA VIUDA DE VILLARRUEL. INGRESO DE LOS SOCIOS: FERNANDO Y MARIA FERNANDA VERA VILLARUEL.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

samblea

ERNANDO VERA VILLARRUEL, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, EMPRESARIO, NACIO EN OCOTLAN, JALISCO, EL DIA 27/08/1992, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL N° 207 DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA COLONIA FLORIDA EN OCOTLAN, JALISCO.

datos de inscripción

ICI

201700146750

Fecha inscripción

07/08/2017 03:32:31 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/08/2017 03:11:19 T.CENTRO

Responsable de oficina

Martin Rosales Cisneros